



Expediente nº:	<b>36/2020/OCUVIA</b>
Registro de entrada nº:	<b>2020/- - Plan Reactivación Terrazas</b>
Procedimiento:	<b>Autorización para instalación de elementos en vía pública</b>
Asunto:	<b>PLAN PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS TERRAZAS EN MOTRIL</b>
Unidad Orgánica:	<b>Urbanismo</b>

## **PLAN PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS TERRAZAS EN MOTRIL**

### **ANTECEDENTES**

**I.** Publica en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el día 03/05/2020 la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**II.** Aprobado por el Consejo de Ministros de fecha 20/04/2020 el Plan de Transición hacia una nueva normalidad, **Plan de Desescalada**, por el que se establecen los principales parámetros e instrumentos para la adaptación del conjunto de la sociedad a la nueva normalidad, con las máximas garantías de seguridad.

**III.** Visto que en este proceso la reapertura de la actividad de terrazas en los establecimientos de hostelería de restauración (bares y restaurantes), se clasifica en la Fase I del Anexo II, de Previsión Orientativa para el levantamiento de las limitaciones de ámbito nacional establecidas en el estado de alarma.

**IV.** Teniendo en cuenta que el cumplimiento de los indicadores previstos para superar la actual, Fase 0 ó preparatoria, conllevará que el próximo día 11 de Mayo entremos en la FASE I o inicial, y en ésta se permitirá a los titulares de éstos establecimientos LA REAPERTURA AL PÚBLICO DE LAS TERRAZAS, LIMITADAS AL 50% DE LAS MESAS PERMITIDAS EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR EN BASE A LA LICENCIA MUNICIPAL, ASEGURANDO DISTANCIAS, de manera que en modo alguno resten espacio a las zonas de tránsito público, calles, plazas, entradas de edificios, etc., que son necesarios para asegurar el cumplimiento de la distancia social interpersonal.

**V.** Consciente este Ayuntamiento de que el sector hostelero es uno de los motores fundamentales de la economía y del empleo municipal, entiende como necesario volcar todos sus esfuerzos para que los bares y restaurantes de nuestra ciudad recuperen gradualmente la normalidad en la instalación y funcionamiento de las terrazas, tanto en suelo de dominio público municipal como en suelo privado de uso público, en los términos previstos en el Anexo II del Plan de Transición.



De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la normativa municipal y demás legislación aplicable, se elabora el presente Plan para la Reactivación de las Terrazas vinculadas a los establecimientos de hostelería, con el fin de adaptarlas provisionalmente a la realidad existente, asentándose sobre las bases y fundamentos que se relacionan a continuación;

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Ámbito Temporal. La vigencia de este Plan extenderá sus efectos desde el día 11 de mayo de 2020 hasta la fecha en la que se determine la “nueva normalidad”, sin perjuicio de las adaptaciones que se vayan introduciendo durante este periodo.

**SEGUNDO.** El artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 19, Tasa por la Utilización Privativa del Dominio Público Municipal y el artículo 22 de la Ordenanza Municipal de Terrazas de Veladores (OMTV), publicada en el BOP nº 95 de 18/5/2012, determinan que una mesa dispuesta con sus correspondientes sillas ocupa el *espacio de tres metros cuadrados*.

Por tanto, la traslación de esa limitación del 50% de las mesas permitidas en la Fase I a nuestra normativa y situación actual, exige partir de la siguiente premisa, como criterio general de aplicación:

*La superficie mínima autorizable para la instalación de un velador (mesa con sus correspondientes sillas) será, como mínimo, de 6m<sup>2</sup>.*

**TERCERO.** Establecimientos que a la fecha de entrada en vigor del R.D. 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tuvieron concedida Licencia de ocupación para instalación de una terraza de veladores en el año 2019 o durante el presente año 2020.

A fin de garantizar el cumplimiento de las limitaciones establecidas en el artículo 12.1 de la citada Orden Ministerial, aquellos titulares de establecimientos de hostelería y restauración que cuenten con la Hoja de Autorización para el año 2020 o 2019 y no pretendan ampliar la superficie de ocupación, a efectos de control, presentarán con carácter previo a la instalación de la terraza, Plano a escala 1/100, debidamente acotado, en el que se detalle: número de mesas a instalar (cumpliendo con el 50% de limitación, esto es **1 módulo velador por cada 6 m<sup>2</sup>**), ubicación, marcando las distancias de separación y de seguridad mínima de 2 metros de éstas con respecto a, los itinerarios peatonales, elementos de mobiliario urbano, acceso a portales, locales, u otros elementos de uso común.

**CUARTO.** Establecimientos que, teniendo Licencia de ocupación en el año 2019 o para el presente año 2020, interesen ampliar la superficie de ocupación.

Artículo 12.2 de la referida Orden Ministerial “...se podrán incrementar el número de mesas previsto, respetando, en todo caso, la proporción del cincuenta por ciento entre mesas y superficie disponible y llevando a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza”.

Los titulares de los establecimientos de hostelería que cuenten con la Hoja de Autorización y pretendan extender su terraza para contar con más número de mesas, presentarán Solicitud de Autorización en el modelo normalizado ([http://www.motril.es/fileadmin/ordenanzas/urbanismo/Solicitud\\_de\\_autorizacion.pdf](http://www.motril.es/fileadmin/ordenanzas/urbanismo/Solicitud_de_autorizacion.pdf)) acompañada de Plano a escala 1/100, debidamente acotado, que justifique que el espacio peatonal disponible en el mismo tramo de la vía pública garantiza el cumplimiento del incremento proporcional del espacio peatonal.

*A modo de ejemplo, cuando el itinerario transitable peatonal sea de 1,50 m de ancho, el incremento proporcional del espacio peatonal será de 2,25 m. mínimo.*



En línea con lo anterior, cuando el espacio disponible para la ampliación de la terraza fuera insuficiente, el Ayuntamiento de Motril estudiará la posibilidad, transitoriamente y excepcionalmente, de autorizar la instalación de veladores en la calzada, en zonas de estacionamiento contiguas al establecimiento, siempre y cuando se den las condiciones necesarias para ello. A tal fin, y con carácter excepcional, podrá instalarse en la superficie de ocupación una plataforma acotada y balizada en sus extremos exteriores, como por ejemplo, plancha de goma o de césped artificial, antideslizante e ignífuga.

Las solicitudes se resolverán motivadamente por el órgano competente, previo análisis por los servicios técnicos municipales, que tendrán en cuenta el derecho de los vecinos, el espacio público disponible, el itinerario peatonal y el cumplimiento de la distancia de seguridad marcadas por las autoridades sanitarias.

**QUINTO. Establecimientos que no cuenten con Licencia de ocupación de la vía pública para la instalación de terrazas de veladores.**

Por razones de agilidad, coherencia, sensibilidad, seguridad y garantía, los titulares de los establecimientos ( bares y restaurantes) podrán solicitar Licencia para el aprovechamiento del suelo de dominio público municipal o privado de uso público mediante la instalación de una terraza de veladores, conforme al modelo normalizado ([http://www.motril.es/fileadmin/ordenanzas/urbanismo/Solicitud\\_de\\_autorizacion.pdf](http://www.motril.es/fileadmin/ordenanzas/urbanismo/Solicitud_de_autorizacion.pdf), **EN CUALQUIER MOMENTO.**

La solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus extremos, irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Plano a escala 1/100, debidamente acotado, en el que se detalle: número de mesas a instalar (cumpliendo con el 50% de limitación, **1 módulo velador por cada 6m2**), ubicación, marcando las distancias de separación y de seguridad mínima de 2 metros de éstas con respecto a, los itinerarios peatonales, elementos de mobiliario urbano, acceso a portales, locales, u otros elementos de uso común.
- b) Declaración responsable suscrita por el solicitante declarando cumplir los requisitos exigidos, los cuales serán verificados por la inspección municipal y/o el servicio de la policía local. (Anexo I a la presente Resolución)

La resolución por la que se otorgue la licencia de ocupación para la instalación de la terraza de veladores conllevará la emisión de la **HOJA DE AUTORIZACIÓN**, que será expuesta en un lugar visible de la terraza, a efectos de control.

**SEXTO.** La aplicación del Plan de Reactivación de Terrazas que se propone será objeto de cuantas revisiones/modificaciones se estimen oportunas, a la vista de las instrucciones que puedan dictarse por el Gobierno de la Nación, la Comunidad Autónoma de Andalucía o el propio Ayuntamiento de Motril, en el ámbito de sus respectivas competencias, durante la vigencia de esta crisis sanitaria.

**SÉPTIMO.** Dentro del ámbito temporal del Plan de Desescalada, y teniendo en cuenta el Plan de Reactivación de Terrazas deviene imprescindible dejar en suspenso la aplicación de los siguientes artículos siguientes de la OMTV.

*Artículo 5.6.2. Autoliquidación de la tasa por la utilización privativa del dominio público municipal o por la expedición de documentos públicos (autorización administrativa) para los espacios de uso público de titularidad privada."*

*Artículo 6. Plazo para la presentación de solicitudes.*

*Artículo 7. Documentación a presentar.*

*Artículo 18. Tarimas.*



*Título IV. De la Comisión especial de terrazas de veladores (artículos 33 a 38), asumiendo transitoriamente las funciones encomendadas, la Junta de Gobierno Local.*

Visto el expediente y vista la propuesta de reactivación, la Alcaldía, RESUELVE:

**PRIMERO.** La aprobación del Plan de Reactivación de la Terrazas para la Fase I de Desescalada.

**SEGUNDO.** Someter a Pleno Municipal como órgano competente para ello, la suspensión transitoria de los artículos 5.6.2; 6;7;18 y Título IV, artículos 33 a 38 de la Ordenanza Municipal de Terrazas de Veladores, durante la vigencia temporal del Plan de Desescalada aprobado por el Gobierno, sin perjuicio de las revisiones o modificaciones que se consideren necesarias por el órgano competente, durante la vigencia de esta crisis sanitaria.